



FECHA: 19 de septiembre de 2018

REFERENCIA: Consulta nº 22/2018

ASUNTO: CONSULTA SOBRE CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

EMPRESA:

CONSULTANTE:

D., como Secretario de Acción Sindical de Intersindical Canaria, plantea consulta sobre el convenio colectivo aplicable a los trabajadores contratados por la empresa en la Planta Desaladora de Santa Cruz de Tenerife donde se realiza el tratamiento y desalación de agua marina.

Actualmente la planta de Santa Cruz de Tenerife tiene una plantilla de 23 trabajadores, que regulan sus relaciones de trabajo por el Convenio colectivo provincial de la Industria siderometalúrgica, pero el consultante estima que el ámbito funcional del Convenio colectivo estatal de las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, incluye las actividades de desalación y tratamiento de aguas que desarrolla en este centro de trabajo.

En el escrito de consulta dirigido a esta Comisión figura el sello y recibí de la empresa con fecha 4 de enero de 2018.

A.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Según la información facilitada, el objeto principal de de Santa Cruz de Tenerife es el tratamiento y desalación de agua marina para el abastecimiento del municipio de Santa Cruz de Tenerife, actividad que desarrolla con la siguiente estructura organizativa:

I.- Departamento de Mantenimiento que se encarga del mantenimiento eléctrico y mecánico de la planta:

Mantenimiento eléctrico: manejo de interruptores de corte y centros de transformación; reparación de averías eléctricas; instalación de motores eléctricos y bombas; instalación, conexión y configuración de parámetros y puesta en marcha de variadores de frecuencia; instalación, conexión y configuración de arrancadores estáticos, reparación eléctrica y electrónica de variadores de frecuencia; montaje y conexión de cuadros eléctricos de todo tipo; montaje y mantenimiento de todo tipo de sensores y de instrumentación necesaria para la actividad (conductivímetros, phmetros, clorímetros, circuitos neumáticos, electroválvulas, relés, contactores, presostatos, manómetros, etc.); montaje de bandejas, canaletas, tubos de pvc y metálicos para el paso del cableado eléctrico; montaje y conexión de disyuntores saci autómatas, puesta en marcha de baterías de corriente continua, condensadores, etc.; reparación eléctrica y electrónica de cualquier equipo; montaje, conexión, instalación y mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones (redes, cámaras, porteros eléctricos, video porteros, antenas, radiocomunicación, etc.), programación de PLC, de señales de entrada y salida digitales y analógicas, de alarmas y PID en PLC; instalación, mantenimiento, configuración, programación, reparación de todo tipo de instrumentación eléctrica y electrónica en los depósitos externos (estaciones de bombeo) de



agua potable de la ciudad; instalación de hardware y software en equipos informáticos, instalación y mantenimiento y reparación de lámparas, tomas de corriente, cuadros de distribución de baja tensión; diseño de circuitos eléctricos para poner en marcha maquinaria, mantenimiento y programación de software específico, verificación y calibración de los equipos de medida de las plantas etc.

Mantenimiento mecánico: desinstalación, desmontaje, diagnóstico de avería, sustitución de componentes defectuosos, montaje, instalación y comprobación de todo tipo de bombas (bombas de captación de agua de mar, dosificadoras dispersantes, dosificadoras de hipoclorito sódico, etc.); montaje, desmontaje, reparación, sustitución de componentes, de todo tipo de bastidores de ósmosis inversa (cambio de membranas, reparación o sustitución de tapas, codos, victualic, cañas, colectores, tuberías...), reparaciones de enfoscado, yeso, pintura en la totalidad de las plantas e instalaciones de bombeo, reparación, montaje y sustitución de válvulas reguladoras de todo tipo, sustituciones periódicas de filtros de cartucho y estructuras exteriores de los mismos, limpieza y reparaciones varias del decantador de hidróxido cálcico, fabricación, rectificación o mejora de piezas necesarias en torno, trabajos de soldadura de todo tipo; reparación de todo tipo de depósitos varios, reparación de polipastos y puentes grúa, fabricación, reparación y sustitución de circuitos de agua, salmuera, productos químicos, mediante tuberías/colectores de distinta composición, mantenimiento de componentes estructurales metálicos de todo tipo, reparación de agitadores de todo tipo, reparaciones de mobiliario, tapicería, turbinas pelton, motores, cubiertas de la planta, entre otros.

Las herramientas utilizadas para estos trabajos son: tornos, taladros, amoladoras, radial, grupos de soldadura, comprensores, polipastos, puentes grúa, lijadoras, pulidoras, arenadoras, ingletadoras, caladora, esmeliradora, soplete, tester, meger, pinzas amperimétricas, caudalímetro, traspaleta, telurómetro, equipo generador de señales, fuente de alimentación continua, bomba manual para verificación de presión etc.

II- Departamento de operaciones, se encarga del control del proceso de desalación de agua de mar mediante software y vigilancia en campo.

Entre sus actividades están el control, paradas y arranques de las bombas de captación de agua de mar, supervisión de velocidad, temperatura, caudal, nivel del pozo de mar..., tomando la decisión de los parámetros en función de las necesidades; control de los filtros de arena, de filtros de cartucho, arranques, paradas, cambio de operatividad, control de caudales, presiones de entrada y salida de los bastidores de ósmosis inversa y de las bombas de la ciudad; control de los niveles de agua producto; control de la inyección de productos químicos al agua osmotizada; control sobre la dosificación de hipoclorito sódico en el agua enviada a los depósitos; arranques y paradas de bombas de los depósitos de agua de la ciudad, llenado de la tolva de hidróxido sódico, trasvase de hipoclorito sódico, venteo de bastidores, de filtros de cartucho y filtros de arena para eliminar posibles bolsas de aire en su interior, desplazamientos con agua osmotizada de bombas de alta presión, reposición del taque de disolución de dispersante en agua, lectura de parámetros de la planta mediante software, introducción de datos en el ordenador, entre otras.

III.- Personal de laboratorio, que realiza la totalidad de los ensayos que son necesarios, tanto en la EDAM como en la EDAR: concentración de fe, DQO, DBO5, sólidos en suspensión, cloro, conductividad, PH, temperatura, oxidabilidad, cloruros, alcalinidad, dureza, nitratos, boro, amonio... Se traspasan los datos que procedan y se envían al cliente por email, solicitud de ofertas y presupuestos, control de stock



de reactivos y pedidos, mantenimiento de la limpieza y útiles del laboratorio y recogida de muestras, entre otros.

Las categorías profesionales de los trabajadores contratados en el centro objeto de esta consulta son jefe de 1ª, oficial de 2ª, oficial de 3ª, peón especialista y peón.

B.- CONSIDERACIONES

1.- De acuerdo con la información facilitada a esta Comisión, el centro de denominado Planta desaladora de Santa Cruz de Tenerife está aplicando actualmente a sus trabajadores el Convenio colectivo provincial del sector de Siderometalurgia e instalaciones eléctricas (BOP 27/12/2017) que obliga a las empresas dedicadas a las tareas de la industria del metal que se especifican en el artículo 1º del propio Convenio, relativo a su ámbito de aplicación funcional:

Artículo - Ámbito de aplicación

El presente convenio colectivo sectorial, obliga a todas las empresas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife dedicadas a las actividades de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas, Fontanería, así como las dedicadas a instalaciones de climatización y frío, ventilación, fabricación, distribución, Instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos, visuales, acústicos o Instrumentales de seguridad, comercio de almacenamiento de hierro y recuperación de chatarra, quedando expresamente incluidas aquellas empresas que además presten sus servicios de protección contra incendios, así como mantenimiento de estas Instalaciones, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos y almacenaje, incluyéndose asimismo a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalúrgica o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama. También estarán incluidas en este ámbito de aplicación, las Industrias de fabricación de envases metálicos y botería cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a 0'5 milímetros, tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión. Están incluidas así mismo las estaciones de Inspección técnica de vehículos (ITV) y las actividades relacionadas con la lectura, corte y reposición de contadores eléctricos.

Estarán asimismo dentro de este ámbito aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en los párrafos anteriores, así como las infraestructuras de Telecomunicaciones y nuevas tecnologías. Por el contrario, quedan excluidas aquellas empresas que hayan concertado un convenio en el ámbito de empresa, o bien que a la entrada en vigor de éste estuvieran aplicando otro convenio colectivo, que mantendrán su aplicación en tanto el mismo mantenga condiciones, consideradas globalmente superiores a las del presente convenio colectivo. Quedarán fuera del ámbito del Acuerdo, además de las específicamente excluidas en su texto, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

2.- Centrándonos en exclusiva en la finalidad de la Planta desaladora de Santa Cruz de Tenerife de, dedicada a la desalación de agua mar para abastecer el consumo de agua de la población local, es posible admitir que la actividad de este centro tiene acogida dentro del ámbito funcional del V Convenio colectivo 2015-2017 para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua (BOE 04/11/2015), porque esta norma se dirige específicamente a las empresas que se dedican a la desalación de agua de mar para su distribución y consumo para la población:



Artículo 3 - Ámbito funcional

El presente Convenio colectivo regula las condiciones de trabajo entre las empresas y las personas trabajadoras cuya actividad económica esté comprendida dentro de la gestión total o parcial del denominado ciclo integral del agua: captación, elevación, conducción, tratamiento, incluida la desalación, distribución de aguas potables, tanto para usos domésticos como industriales, y la evacuación mediante redes de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, tanto urbanas como industriales, ya se trate de servicios públicos prestados por empresas o entidades privadas o públicas, o de actividades prestadas para empresas privadas.

Para mejor precisión se especifica, por vía de exclusión expresa, que este acuerdo no será de aplicación a los organismos públicos, con o sin personalidad jurídica propia, que, comprendidos en las actividades citadas en el párrafo anterior, realicen su cometido a través de personal sujeto a la normativa que regula la función pública, no quedando excluido el personal laboral en las empresas de naturaleza pública, en el supuesto que dicho personal no esté sujeto a la normativa de la función pública ni a convenio colectivo propio.

Este Convenio estatal tiene una denuncia en el Registro Electrónico de Convenios (REGCON) inscrita con fecha 14 de noviembre de 2017.

Sobre su ámbito temporal y los términos para interpretar su vigencia, este Convenio ha establecido lo siguiente:

Artículo 6 - Ámbito temporal y denuncia del Convenio

El presente Convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su firma, sin perjuicio de la aplicación de las tablas salariales y el resto de materias que expresamente lo señalen que será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.

*La denuncia del convenio se efectuará con un mes de antelación a su vencimiento, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia. **Denunciado en su caso el convenio colectivo, éste permanecerá ultraactivo hasta el plazo máximo de 3 años desde la fecha de expiración de la vigencia del mismo, con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año de expiración.***

Durante el período de negociación del nuevo convenio, o durante sus prórrogas si el convenio no se hubiese denunciado, o no se hubiese denunciado en plazo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año 2017. Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en el mes siguiente a partir de la denuncia del convenio.

El V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales fue suscrito con fecha 22 de julio de 2015, de una parte por la organización empresarial Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua Urbana (AGA), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales FITAG-UGT y FSC-CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado.

Consultada la página web de AGA, se comprueba que la empresa se encuentra entre sus asociados, que tienen definida su pertenencia a esta asociación por ser empresas dedicadas total o parcialmente a las diferentes fases del ciclo integral del agua: captación, aducción, tratamiento, distribución, alcantarillado, depuración de aguas residuales y reutilización tanto para usos domésticos como industriales, según se publicita en Internet.

3.- En las instalaciones dedicadas a la desalación de agua de mar se realizan operaciones de mantenimiento mecánico y eléctrico, o el uso de tecnologías e infraestructuras informáticas de control y mando para operar sobre los procesos de trabajo que se llevan a cabo en las mismas; asimismo se



detectan y reparan averías, y muchos de estos procesos están vinculados con la industria del metal, como pone de relieve la estructura organizativa del centro objeto de consulta; pero en su conjunto son instalaciones que cuentan con medios para controlar todo el proceso de desalación del agua del mar con el fin de generar agua para el abastecimiento de la población, lo que supone también el análisis de muestras y ensayos para comprobar si su consumo es apto, ensamblando todos estos procedimientos a la gestión total o parcial del denominado ciclo integral del agua, lo que permite que el Convenio para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua sea el más específico para las empresas dedicadas a la desalación de agua de mar, que es una de las actividades incluidas de forma expresa en este ámbito funcional.

4.- No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que es una empresa que se presenta en la dirección web como la cabecera del conjunto de sociedades del Grupo que opera en el sector del agua tanto en la gestión del ciclo integral del agua, como en el diseño, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento de toda clase de plantas de tratamiento de agua, según esta misma información.

Según los datos publicitados en Internet, ... tiene más de 100 plantas de agua, diseñadas y construidas por su filial , y es una de las principales compañías presente a nivel internacional dentro del sector del agua, siendo sus áreas de actividad la desalación de agua de mar y de agua salobre mediante ósmosis inversa (IDAM), la desalación de agua salobre a través de electrodiálisis reversible (EDR), la potabilización mediante tratamientos clásicos, la depuración y reutilización de aguas residuales municipales: EDAR y terciarios, y el tratamiento de aguas industriales, como la depuración de efluentes, el tratamiento de agua de proceso y los sistemas de vertido cero ZLD.

En la página web de se facilitan también algunos datos económicos, que indican que durante el año 2010 la desalación ha representado el 38% de su actividad, el ciclo integral del agua un 45% y las plantas de tratamiento un 54%, respectivamente.

C.- DICTAMEN

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con las funciones no vinculantes que tiene atribuidas la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos según lo establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre (BOE de 28 de septiembre), la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2018, acuerda por mayoría informar que la actividad desarrollada por la empresa , en el centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife tiene cabida dentro del ámbito funcional del **V Convenio colectivo para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua**, publicado en el BOE 04 de noviembre de 2015

Nota explicativa: La respuesta a la presente consulta se hace con base exclusiva en los datos suministrados por la parte que la formula, no teniendo esta respuesta carácter vinculante.